Ayuntam.to de ocho de setienbre

En la villa de Jumilla a ocho dias del mes
de setienbre de mill y seis[cientos] y cinquenta y nue-
ve años en la sala del ayuntamiento de
ella se juntaron sus mercedes del consejo
Ju.o Thomas Abellan alcalde hordinario en el esta-
do de hixos dalgo Gaspar Antonio Martinez alcal-
de ordinario [illegible] don Marcos Perez de
los Cobos Antonio Herrero Ju.o Abellan re-
xidores [illegible] don Christoval de Lato-
rre alguacil mayor concejo justicia y re-
gimiento de la villa de Jumilla decretaron
lo siguiente

Este dia se abrio el ayuntamiento aviendo
sido citados los ganaderos de Jumilla y pidieron
se les diese mojones para los [illegible]
nados y [illegible] la tierra y [illegible] para [illegible]
[illegible] y [illegible] los siguientes
don Marcos Perez de los Cobos y [illegible]
[illegible] la junta [illegible]
don Thomas de los Cobos [illegible]
Jumilla
Esteban Quadrado Fran.co Borca y P.o Abellan [illegible]
[illegible]
don Pedro Thomas Abellan [illegible]
Jumilla
don Andres Martinez de Montalban
[illegible] ~~don Fran.co Abellan~~ Fran.co Hortega ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y P.o [illegible] de la tierra
don Thomas Juan [illegible] don Fran.co Abellan y Fran.co [illegible]
[illegible] de los [illegible]
y estando presentes los dichos [illegible]
[illegible] los dichos [illegible]
con sus ganados [illegible]
[illegible] de mill y seiscientos
[illegible]
y para los ganados [illegible] de la dicha [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ayuntamiento